DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-01038 Generado por Contractvs	2026-01-23

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	35. CUIDADO Y PROTECCION INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR.		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad focalizados de Municipio de Yopal, Departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010040		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.41.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	36.000.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Realizar asistencia técnica en la implementación y fortalecimiento de las granjas productivas de adultos mayores.		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Actividades de Atención Integral para adultos mayores en estado de vulnerabilidad		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Seis (06) informes mensuales con acciones de verificación de actividades en los programas adulto mayor. 100% de los requerimientos, peticiones, quejas o reclamos contestadas y cerradas en el sistema de información de la Secretaria de Desarrollo Social, según asignación de la supervisión. Una (1) matriz de seguimiento a procesos a favor de la oferta social de los programas de Adulto Mayor. Mínimo (06) acciones de articulación entre entidades públicas o privadas. Tres (03) proyectos con asistencia técnica en las acciones de oferta institucional en beneficio de la población adulto mayor.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	La población del adulto mayor, en el municipio de Yopal según cifras del DANE para el año 2025 correspondiente a 17.771		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 1 de la Constitución Política, Colombia se constituye como Estado Social de Derecho, y se organiza coma Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; así mismo, en la ley 1251 del 2008 se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia. La ley 1276 del 5 enero del 2009 a través del cual se modifica la ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultas mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de actividades de bienestar que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Actualmente, la administración municipal ha identificado diferentes causas que afectan a la población de adulto mayor , entre las que se encuentran: *a)La pérdida de valores y aprecio por parte de la familia, b) baja cobertura en la atención integral dirigida a los adultos mayores c) Dificultad en la inclusión de nuevos beneficiarios a los programas sociales de adulto mayor, d) Insuficientes actividades socioeconómicas para los adultos mayores del municipio de Yopal, e) Falta de una política pública municipal de adulto mayor aprobada y puesta en marcha, f) Carencia de espacios adecuados para la atención integral y protección.*

Para ello desde la secretaria de desarrollo social, se ha propendido por el cuidado y protección integral para el adulto mayor a través de diferentes programas, que buscan se amplie el concepto de atención integral garantizando un equilibrio entre las transformaciones biológicas, psicológicas y comportamentales propias del adulto mayor con los servicios brindados, así como la aceptación y el afrontamiento de una sociedad y una familia más amigable y acogedora con las personas mayores.

En ese orden, uno de los servicios principales son los centros de vida, como Institución destinada al cuidado, bienestar, asistencia integral y asistencia social de los adultos mayores de esta manera haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

El programa de adulto mayor, durante la vigencia 2025 realizó la dotación de elementos y equipos lúdico-recreativos, culturales y para unidades productivas como boli ranas electrónicas, parques, ajedrez, dominó, mesas de pimpón, canchas de tejo y trajes deportivos a los seis Centros Vida, garantizando la atención integral de las personas adultas mayores focalizadas; beneficiando a 390 adultos mayores mediante acciones de atención integral, de los cuales 330 participaron en el programa Centros Vida recibiendo alimentación diaria, atención interdisciplinaria en salud, salud ocupacional y acompañamiento psicosocial, así como actividades para el adecuado uso del tiempo libre, mientras que 60 adultos mayores en condición de abandono sin red de apoyo fueron atendidos de manera permanente en el Hogar de Protección con cuidado las 24 horas del día. Adicionalmente, a través del programa de red de apoyo domiciliario se realizaron 41 visitas para el diagnóstico de la situación socioeconómica y se garantizó respuesta oportuna al 100% de las denuncias por maltrato, abandono o violencia; complementariamente, se implementaron granjas agrícolas sostenibles en cada Centro Vida, orientadas al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la mejora de la calidad de vida, mediante talleres vivenciales y teórico-prácticos sobre manejo y preparación de sustratos, elaboración de abonos orgánicos con propiedades bioinsecticidas y fungicidas, y procesos de cosecha y poscosecha.

El programa de atención integral al adulto mayor beneficia en su gran mayoría a los adulto mayores inscritos en los centros vida y en el hogar de protección, por ende, para cumplir con este objetivo se cuentan con programas que de acuerdo a la normatividad vigente coadyuvan para contribuir escenarios de vida saludable que mejoren las condiciones de vida de la población adulta mayor y un envejecimiento con bienestar.

- ü Centros vida
- ü Centro de protección – hogar y/o centro de bienestar
- ü Consejo municipal de adulto mayor
- ü Redes de apoyo permanente y comunitaria
- ü Paquetes nutricionales
- ü El programa de protección social al adulto mayor, "Colombia mayor"
- ü Auxilio fúnebre
- ü Actividades lúdicas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores.
- ü Socialización de oferta institucional.
- ü Visitas con equipo interdisciplinario.

Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social presta los siguientes servicios:

Atención nutricional por medio de alimentación servida en sitio o paquetes nutricionales.

Servicios primarios en salud por medio de nutricionista, trabajo social, psicología, enfermería, odontología.

Servicios de recreación a través de licenciado en áreas de educación, recreación y/o deportes.

Estrategias de tiempo libre desarrolladas por medio de huertas caseras.

Actividades lúdico recreativas.

No obstante, el programa de atención integral al adulto mayor beneficia no sólo a los adulto mayores inscritos en los centros vida y en el hogar de protección, sino que también incluye a la población adulta mayor en acciones de promoción de la cultura, encuentro de saberes, encuentros deportivos tradicionales, a nivel barrial, municipal, departamental y nacional garantizando la participación activa de la

población en actividades sociales, culturales, logrando la integración intercultural, despertando intereses y ocupando de manera activa el tiempo, lo que permite mejorar las condiciones de vida, de los adultos mayores del municipio; así mismo, se hace necesario realizar acciones de asistencia técnica y retroalimentación social, familiar, comunitaria e institucional frente al respeto por el envejecimiento y la necesidad de la protección, generando mecanismos reflexivos que permitan una dinámica favorable no sólo sobre el envejecimiento en sí, sino desde el envejecimiento.

De acuerdo con lo anterior, para satisfacer las necesidades y dar soluciones a la problemática sociales identificadas el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS", 2024-2027, cuenta con el programa de CUIDADO Y PROTECCION INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR cuyo objetivo es "*Fortalecimiento de la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad focalizados*", para ello se formuló e implementó el proyecto de inversión homologado, viabilizado y registrado en el SUIFT Territorio con el código BPIN 2024850010040 de acuerdo a la actividad 3.1.1 Actividades de Atención Integral para adultos mayores en estado de vulnerabilidad a través de la participación individual, familiar, comunitaria, social e institucional en el cambio de óptica y actitud que permitan el reconocimiento de las potencialidades del adulto mayor, el reforzamiento de su imagen de su memoria viva en la sociedad, de transmisor del patrimonio cultural, reconociendo el papel fundamental y protagónico del adulto mayor en la sociedad.

La continuidad de las acciones previstas para la vigencia 2026 en el Programa Adulto Mayor resulta necesaria, pertinente y estratégica, en atención a la obligación constitucional y legal del Estado de garantizar la protección integral, el acceso efectivo a derechos y la mejora progresiva de la calidad de vida de las personas adultas mayores, conforme a los principios de dignidad humana, enfoque diferencial, corresponsabilidad y control institucional.

Durante la vigencia anterior, se evidenció que el adecuado funcionamiento del programa depende, en gran medida, del acompañamiento técnico permanente, del seguimiento sistemático a la oferta social y del control oportuno de los procesos administrativos y operativos, aspectos que deben mantenerse y fortalecerse en 2026 para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios La asistencia técnica en el control de las actividades del programa Adulto Mayor es fundamental para garantizar que la oferta social se ejecute conforme a los **estándares de calidad, cobertura y oportunidad establecidos por la Administración Municipal**. Esta labor permite identificar alertas tempranas, verificar el cumplimiento de compromisos contractuales y técnicos, y asegurar que los servicios brindados respondan efectivamente a las necesidades de la población beneficiaria.

Asi mismo, para la vigencia 2026, se hace indispensable mantener esta función, dado el volumen de requerimientos asociados al programa Adulto Mayor y la necesidad de contar con información actualizada y validada que respalde la toma de decisiones y la rendición de cuentas. La matriz de seguimiento a los procesos de control constituye una herramienta técnica clave para la **organización, monitoreo y evaluación** de la oferta social dirigida a la población adulta mayor. Su actualización permanente permite consolidar información, optimizar el control interno y facilitar el seguimiento a las acciones desarrolladas por el programa.

Frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

- Contratar los servicios de una persona jurídica con el fin de garantizar el servicio requerido. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio, puesto que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.

- Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.

- Por último, se plantea como opción, la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar el servicio. Luego del análisis se evidencia que esta alternativa busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Social en ejecución del proyecto.

Conforme a todo lo anterior, se justifica la necesidad de contratar a una persona natural con título profesional en área contables o financieras que cuente con especialización en áreas administrativas, económicas, gestión o planificación de proyectos o desarrollo con experiencia de cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, que preste los servicios para realizar acciones a favor del adulto mayor que permita implementar la oferta institucional que beneficie con acciones de oferta social, así como las acciones necesarias para garantizar la implementación adecuada del proyecto de inversión a favor de éste grupo poblacional en el municipio de Yopal.

Finalmente es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido y discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-01038 Generado por Contractvs	2026-01-23

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:
BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCION DE PROCESOS OPERATIVOS DE LA OFERTA DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE YOPAL
3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:
El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades: 1. Realizar asistencia técnica en el control de las actividades y acciones en la oferta social desarrolladas asegurando el cumplimiento de los estándares establecidos de prestación de servicios para el programa adulto mayor. Producto: Seis (06) informes mensuales con acciones de verificación de actividades en los programas adulto mayor. Evidencia: Informes y Actas Revisadas. 2. Realizar verificación, actualización y formulación a los informes que sean emitidos o solicitados en los formatos predispuestos para ello y dentro de los plazos establecidos por las dependencias de la Administración Municipal o Entidades externas para el programa adulto mayor. Producto: 100% de los requerimientos, peticiones, quejas o reclamos contestadas y cerradas en el sistema de información de la Secretaria de Desarrollo Social, según asignación de la supervisión. Evidencia: Certificado de PQR y/o Respuesta a requerimientos. 3. Elaborar y mantener actualizada la matriz de procesos de control de la oferta social que se adelanten o tramiten a favor del programa programas de Adulto Mayor Producto: Una (1) matriz de seguimiento a procesos a favor de la oferta social de los programas de Adulto Mayor. Evidencia: Base de datos actualizada. 4. Realizar acciones de gestión de la oferta social por medio de la articulación interinstitucional e intersectorial con Entidades públicas o privadas e instancias de participación ciudadana, a favor de la población adulto mayor. Producto: Mínimo (06) acciones de articulación entre entidades públicas o privadas. Evidencia: Registro fotográfico, evidencia de asistencia o actas, informe técnico de la actividad con la descripción de las acciones realizadas 5. Realizar acciones para el fortalecimiento a través de la asistencia técnica mediante visitas en el control de la ejecución de la oferta institucional del programa de adulto mayor. Producto: Tres (03) proyectos con asistencia técnica en las acciones de oferta institucional en beneficio de la población adulto mayor. Evidencia: Registro fotográfico, planillas de asistencia y/o actas de reunión

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Seis (6) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Yopal, Casanare (CASANARE [YOPAL])

3.5 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de Servicios Profesionales así: CINCO (05) actas parciales por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta de liquidación por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente.
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por EL LIDER DE ADULTO MAYOR o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es

"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales", según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional en el título en área contables o financieras que cuente con especialización en áreas administrativas, económicas, gestión o planificación de proyectos o desarrollo idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural con Título de formación profesional título en área contables o financieras que cuente con especialización en áreas administrativas, económicas, gestión o planificación de proyectos o desarrollo, con cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a desarrollar. Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación de un profesional para brindar asistencia técnica que ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional se identifica una oferta suficiente de profesionales independientes con formación en áreas contables o financieras que cuente con especialización en áreas administrativas, económicas, gestión o planificación de proyectos o desarrollo Este tipo de servicios se ofrece de manera habitual bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesional, dada su naturaleza especializada, temporal y no permanente en las entidades públicas, como se puede apreciar en la histórica contratación de esta Alcaldía y de entidades privadas.

Dicha oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras) habitualmente visto y conocido ; sin embargo, en el caso de estas últimas, los servicios suelen incorporar costos adicionales asociados a gastos administrativos, estructura organizacional e intermediación, los cuales impactan el valor final del contrato sin que necesariamente representen un mayor beneficio técnico para la Entidad cuando las actividades a desarrollar requieren atención directa, especializada y personalizada.

En este contexto, la contratación de una (01) persona natural con título en área contables o financieras que cuente con especialización en áreas administrativas, económicas, gestión o planificación de proyectos o desarrollo, Resulta una alternativa comercialmente eficiente y adecuada, en la medida en que permite acceder de forma directa al conocimiento profesional requerido, optimizar los recursos públicos y focalizar la inversión en la ejecución efectiva de las actividades previstas, sin asumir costos adicionales.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Desarrollo Social supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de la Prestación del servicio en el Municipio de Yopal. En particular, se identifica la necesidad apremiante que permita garantizar la atención integral del adulto mayor del municipio de Yopal.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal Nº 002 del 14 de enero de 2025, Modificado y adicionado por el Decreto 14 del 06 de Febrero del 2025 *"Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa –Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal"*, de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-01038 Generado por Contractvs	2026-01-23

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES	**2**	**TITULO DE FORMACION** Título Profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en área requerida	cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	Hasta $6.500.000

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina un valor de honorarios mensuales de SEIS **MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)**, por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de SEIS (06) MESES, el valor máximo a pagar en el presente contrato obedece a la suma de **TREINTA Y SIES MILLONES DE PESOS ($36.000.000).**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 002 del 14 de enero de 2025, Modificado y adicionado por el Decreto 14 del 06 de Febrero del 2025 "Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa –Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal" Artículo segundo, y en concordancia con lo establecido en el numeral 8.1.4.5 Precios adoptados por el Municipio de Yopal del Decreto 087 de 2021 modificado por el decreto 722 de 2021, para la PROFESIONAL No. 2, con base a los criterios de idoneidad y experiencia se determinó un valor de honorarios mensual de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de SEIS (06) MESES, el valor máximo a pagar en el presente contrato obedece a la suma de TREINTA Y SIES MILLONES DE PESOS ($36.000.000).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es 80101620 Descripción: Servicios de Personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Idoneidad: El contratista deberá contar con título profesional en área contables o financieras que cuente con especialización en áreas administrativas, económicas, gestión o planificación de proyectos o desarrollo

b) Experiencia: Acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a desarrollar.

c) Habilitación legal: El proponente no deberá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los criterios establecidos se sustentan en la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, que requiere un profesional con formación y experiencia específica en los programas de adulto mayor. La exigencia de título profesional, y experiencia relacionada garantiza la idoneidad técnica para desarrollar las actividades responde a la necesidad del programa de adulto mayor de la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Yopal para la atención y promoción de derechos de la población vulnerable en el municipio de Yopal, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

erdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual dentificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ha o, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-01038 Generado por Contractvs	2026-01-23

la e	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-01038 Generado por Contractvs	2026-01-23

	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro-1	Mayor-4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro-1	Insignificante-1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del Estudio previo	Fecha de elaboración de la minuta del contrato	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta			

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-01038 Generado por Contractvs	2026-01-23

;p ífi ɔ	Inte rno	Ejec ució n	Ope raci onal	Retras o en las activid ades establ ecidas en el contra to	No present ación a tiempo de los informe s y product os requeri dos por la entidad .	r a r o - 1	M a y o r - 4	5	R ie s g o M e di o	C o n tr a ti st a - E n ti d a d	Seguimi ento oportuno por parte de la supervisi ón del contrato	R a r o - 1	In si gni fi c a nt e - 1	2	R ie s g o B aj o	S i	E nt id a d	INI CIO DE L CO NT RA TO	FIN DEL CO NTR ATO	Realizan do seguimi ento en la ejecució n por parte del supervis or del contrato.	Diario
;p ífi ɔ	Inte rno	Ejec ució n	Tec nológ ico s	Falla en el sistem a, redes, aplicat ivos y servid ores de la institu ción	Perdid a de datos estadís ticos y/o de informa ción básica para el cumpli miento del objeto; así como imposi bilidad de continu ar proces os que requier en el uso de aplicati vos instituci onales	R a r o - 1	M a y o r - 4	5	R ie s g o M e di o	E n ti d a d	Proceso s de contrata ción con aras a adquirir los equipos técnicos adecuad os y necesari os, contand o con unas eficiente s platafor mas.	R a r o - 1	In si gni fi c a nt e - 1	2	R ie s g o B aj o	S i	E nt id a d	INI CIO DE L CO NT RA TO	FIN DEL CO NTR ATO	Realizan do manteni miento preventi vo a los equipos y aplicativ os ya existent es, con los profesio nales expertos .	Cada vez que la necesida d del equipo y del servicio lo exija.

;p ifi)	Ext ern o	ejec ució n	Eco nóm ico	Durant e la ejecuc ión el contra tista evade el pago de seguri dad social por un IBC inferio r al 40 % del pago mensu al establ ecido	No cancel ación del salario mensu al del contrati sta	R a r o - 1	M a y o r - 4	5	R ie s g o M e di o	C o n tr a ti st a	Seguimi ento a las planillas y en las páginas web correspo ndientes el pago de segurida d social presenta do por el contratis ta	R a r o - 1	In si g ni fi c a nt e - 1	2	R ie s g o B aj o	S i	E nt id a d	INI CIO DE L CO NT RA TO	FIN DEL CO NTR ATO	Verificac ión de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborale s	Mensual mente.

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento

de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-01038 Generado por Contractvs	2026-01-23

Firma: _____
Nombre: JOSE ALEXANDER CHISINO ALVAREZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre: BRYAM ANDRES IBAÑEZ VARGAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCON
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre: JUAN CARLOS OLIVARES NIETO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: MARCELA HERNANDEZ FORERO
Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL